



**S E L L O Q U A R T O . A Ñ O D E  
M I L S E T E C I E N T O S Y V E I N -  
T E Y V N O .**

**EN LA CIUDAD DE MURCIA, A**

**QUINZE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y veinte y vn años.** El Señor Don Vicente Correa, y Salamanca Cavallero del Orden de Alcantara, Corregidor, y Justicia mayor, Superintendente General de todas las Rentas Reales, Generales, y salinas de ella, y su partido. Dixo q̄ por quanto por el Correo ordinario deste dia, ha recibido carta orden del Illmo. Sr. Marquès de Campo florido del Consejo de su Magestad Governador en el Real de hacienda, y sus Tribunales, Secretario del despacho vniversal por lo tocante à la Real hacienda, Superintendente general de las rentas generales, y Salinas del Reyno, su fecha de primero del corriente. Por la qual participa à V. S. que su Magestad (Dios le guarde) tiene decretado que los residuos que están deviendo à su Real hacienda las Ciudades de Lorca, Murcia, y demàs Pueblos de sus distritos de los acopios de sal, se apliquen para la compra de granos en la forma, y con las circunstancias que se previene en dicha carta orden, y que esta cobrança se haga con la mayor brevedad, y esfuergo que sea posible, en que tanto interesa el Real servicio, y la causa publica; y para que les conste à dichos Pueblos, sus Justicias, y Regimientos, y que pongan en su cobrança, y remesa de lo que cada vno deve el cuydado posible en observancia, y cumplimiento, de dicha carta orden. Mandò se despachen veredas con insercion del primer capitulo de dicha carta orden, y este auto, para que dentro de seis dias primeros siguientes como les sea hecho notorio, y entregado traslado de dicho capitulo, y auto, den noticia à su Señoria la cantidad de fanegas de cevada que en conformidad de ella pueden poner en el embarcadero à ocho reales vellon inclusive su conduccion, para que su Señoria de orden à D. Joseph de Liza vezino de Cartagena, y fator de granos, para su recibo, de quien le tomaràn, ò de la persona que tuviere nombrada para que se les abone en la administracion general de salinas; y no teniendo dichos granos, ò no serles de conveniencia pongan promptamente lo que assi están deviendo en dicha administracion; con apercebimiento

